CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 011-2026 DEL 23/07/2026

No. CONTRATO	**011-2026**
FECHA	**23 DE JULIO DE 2026**
CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA**
NIT	**800.225.753-6**
CONTRATISTA	**BLANCA ESNEDA MARTINES MURCIA**
CEDULA	**C.C No. 48.657.767 de Piamonte ©**
OBJETO	**"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VIVERES, ABARROTES, CARNICOS E INSUMOS PARA LA RESIDENCIA ESCOLAR -INTERNADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMAZONICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN - PUTUMAYO"**
VALOR	**VEINTISÉIS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS $26.019.266.00) M/CTE,**
PLAZO	**CUATRO (04) MESES CALENDARIO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber **NIDIA FABIOLA DELGADO BUCHELI,** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.181.100, obrando en calidad de Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señora BLANCA ESNEDA MARTINES MURCIA mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 48.657.767 expedida en Piamonte (C), con domicilio en la Ciudad de Puerto Guzmán (P) que en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VIVERES, ABARROTES, CARNICOS E INSUMOS PARA LA RESIDENCIA ESCOLAR -INTERNADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMAZONICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN - PUTUMAYO",** el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalen previas estas consideraciones: **a)**. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el manual de contratación del EE y el Artículo **2.3.1.6.3.17** del Decreto 1075 de 2015, la modalidad de selección por invitación directa **(0>20 SMMLV) NO. IEA-CDRE-011-2026, b).** Que para efectuar este proceso de contratación la Rectoría realizó los Estudios Previos que sirvieron de fundamento para la presentación de la propuesta. **C.** Que la contratación del contrato de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VIVERES, ABARROTES, CARNICOS E INSUMOS PARA LA RESIDENCIA ESCOLAR -INTERNADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMAZONICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN - PUTUMAYO"** se hace teniendo en cuenta recursos SGP-SED resolución número 3533 del 19 de junio de 2026 asignado por la Secretaría de Educación Departamental. **d)**. Que surtido el trámite precontractual y una vez evaluada la propuesta presentada por la señora BLANCA ESNEDA MARTINES MURCIA mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 48.657.767 expedida en Piamonte (C), es favorable legalmente para contratar. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** El Contratista se compromete para con la Institución a ejecutar el contrato que tiene por objeto: "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VIVERES, ABARROTES, CARNICOS E INSUMOS PARA LA RESIDENCIA ESCOLAR -INTERNADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMAZONICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN - PUTUMAYO"** de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas y propuesta económica:

CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 011-2026 DEL 23/07/2026

ITEM	CANT	ARTICULO	CODIGO USNPSC	UNIDAD MEDIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	50	Litro de aceite vegetal de soya	50151513	Litro	$ 9.000,00	$ 450.000,00
2	60	Kilo azúcar blanca granulada	50161509	Kilo	$ 4.200,00	$ 252.000,00
3	60	Pasta fortificada en espagueti	50162901	Kilo	$ 3.900,00	$ 234.000,00
4	15	Harina de maiz blanco precocida	50161511	Kilo	$ 3.800,00	$ 57.000,00
5	15	Almidón de maíz	50161511	Kilo	$ 5.600,00	$ 84.000,00
6	30	Bolsa de leche en polvo	50131704	Kilo	$ 21.300,00	$ 639.000,00
7	20	Chocolate en pasta con azúcar	50161511	Kilo	$ 26.500,00	$ 530.000,00
8	20	Avena en hojuelas precocida	50221301	Kilo	$ 7.400,00	$ 148.000,00
9	20	Harina de plátano	50221301	Kilo	$ 8.400,00	$ 168.000,00
10	5	Mantequilla	50131702	Kilo	$ 5.800,00	$ 29.000,00
11	20	Proteína texturizada de soya en ca	12352202	Kilo	$ 15.200,00	$ 304.000,00
12	30	Sal blanca	50171551	Kilo	$ 2.500,00	$ 75.000,00
1	700	Arroz blanco fortificado	50221101	Kilo	$ 4.400,00	$ 3.080.000,00
2	90	Fríjol radical	50401834	Kilo	$ 8.700,00	$ 783.000,00
3	80	Lenteja real	50404507	Kilo	$ 5.300,00	$ 424.000,00
4	80	Arveja seca	50405402	Kilo	$ 4.200,00	$ 336.000,00
5	40	Kilos de Panela	50192403	Kilo	$ 5.500,00	$ 220.000,00
6	138	Cubetas de huevos X 30 und	50131612	Cubeta	$ 13.000,00	$ 1.794.000,00
7	180	Kilos de papa pastusa	50402210	Kilo	$ 2.600,00	$ 468.000,00
8	140	Kilos de cebolla cabezona	50403101	Kilo	$ 3.800,00	$ 532.000,00
9	60	Killos de cebolla junca en tallo	50406516	Kilo	$ 4.000,00	$ 240.000,00
10	60	Kilos de tomate L.V	50402505	Kilo	$ 4.500,00	$ 270.000,00
11	40	Kilos de zanahoria	50402505	Kilo	$ 2.000,00	$ 80.000,00
12	80	Kilo de Banano común	50371700	Kilo	$ 2.500,00	$ 200.000,00
13	80	Kilos de Guayaba madura	50307045	Kilo	$ 4.400,00	$ 352.000,00
14	80	Kilos de Mandarina	50314445	Kilo	$ 4.800,00	$ 384.000,00
15	75	Kilo de tomate de árbol	50406526	Kilo	$ 3.800,00	$ 285.000,00
16	80	Kilos de Naranja	50304412	Kilo	$ 3.200,00	$ 256.000,00
17	30	Kilos de Papaya madura	50307024	Kilo	$ 3.800,00	$ 114.000,00
18	30	Kilos de Banano chiro	50371700	Kilo	$ 3.200,00	$ 96.000,00
19	32	Kilos de habichuela	50405904	Kilo	$ 5.200,00	$ 166.400,00
20	20	Kilo de ajo	51212007	Kilo	$ 12.000,00	$ 240.000,00
21	40	Kilo de queso fresco campesino	50131801	Kilo	$ 9.200,00	$ 368.000,00
22	20	Kilo de pimenton rojo	50301710	Kilo	$ 4.800,00	$ 96.000,00
23	100	Kilo de platano hartón maduro	50301730	Kilo	$ 3.000,00	$ 300.000,00
24	100	Kilo de yuca blanca	50407070	Kilo	$ 3.500,00	$ 350.000,00
25	300	Kilo de carne de cerdo magra	50111527	Kilo	$ 22.000,00	$ 6.600.000,00
26	250	Kilo de pechuga de pollo	50111515	Kilo	$ 20.000,00	$ 5.000.000,00
27	02	Moño de cilantro	50404106	Moño	$ 7.433,00	$ 14.866,00
TOTAL					**$**	**26.019.266,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA: Fuera de las obligaciones y

CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 011-2026 DEL 23/07/2026

deberes inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que la Institución debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de contratos, tendrá entre otras las siguientes:

1	Realizar la instalación del software académico en las condiciones técnicas establecidas por la entidad en LA INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA, el supervisor será el encargado de recibir y certificar que el programa quedé perfeccionado a las condiciones de la Institución.
2	La instalación del software académico de la ficha técnica se entregará en perfecto funcionamiento dentro del término señalado y en el lugar destinado que será LA INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA del Municipio de Puerto Guzmán – Putumayo.
3	Garantizar que la licencia del software académico sea perpetua lo que significa que la INSTITUCION EDUCATIVA no tiene que pagar anualmente por el uso del sistema. El pago es solo una vez.
4	Garantizar al contratante que la instalación y licencia del software académico se realicen de acuerdo a las especificaciones técnicas esenciales establecidas en los estudios previos.
5	Responder por cualquier situación de inconformidad, irregularidad, desconfiguración, desconocimiento y demás eventos que ocurran en el transcurso de habilitación y ensayo del programa.
6	Cumplir con las capacitaciones al personal designado para el manejo de la plataforma durante 2 horas.
7	Garantizar con el soporte técnico vía telefónica, internet y conexión remota, durante al menos un año después de su instalación.
8	Realizar la respectiva migración de la información de acuerdo a los requerimientos de la INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA.
9	Diseñar e implementar los formatos que la INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA, tiene determinados para cada uno de los reportes requeridos.
10	Elaborar y presentar ante la INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA la factura o cuenta de cobro por la entrega realizada.
11	Cumplir con los pagos u obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social. El contratista deberá anexar certificación de encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el representante legal del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12	Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLAUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: La Institución tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Integral y el pago de los aportes parafiscales, para lo cual deberá exigir mensualmente la copia de los recibos de pago al día.
2. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
3. Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato.
4. Liquidar el contrato con el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato, razón por la cual con este contrato

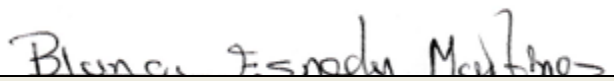
CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 011-2026 DEL 23/07/2026

no existe ningún vínculo laboral entre **LA INSTITUCION CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS $26.019.266.00) M/CTE, CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** El L Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales a la entrega de los productos alimenticios, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO:** Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo máximo de cuatro (04) meses calendario, este plazo se contará a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1 e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y al sistema de Riesgos Profesionales según lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **Parágrafo 1:** De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007el porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión. **Parágrafo 2.** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social y riesgos profesionales, aspectos sobre los cuales **LA INSTITUCION** no adquiere obligación alguna**. CLÁUSULA NOVENA: - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre **LA INSTITUCION** y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la **INSTITUCIÓN** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el Contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al diez por ciento 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva la **INSTITUCION** y que deberá ser tomada directamente de la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, éste pagará a la **INSTITUCIÓN** multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la **INSTITUCIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será imputado del presupuesto asignado para la entidad según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 011 del 21 de julio de 2026 expedido por el Ordenador del Gasto**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La **INSTITUCION** ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la señora NIDIA FABIOLA DELGADO BUCHELI, Rectora de la Institución. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contratista cumpla a cabalidad con sus obligaciones contractuales; **2)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago; **3)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación y suscribirla; **4)** Formular las recomendaciones que estime necesarias

CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 011-2026 DEL 23/07/2026

y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones afines. **5)** Las demás inherentes a la función asignada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD. -**El contratista mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **LA INSTITUCION**, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la **INSTITUCION** y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que la **INSTITUCIÓN** sea condenada judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la **INSTITUCIÓN**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la **INSTITUCIÓN** incurra por tal motivo, para la cual la **INSTITUCIÓN** podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes. Para su ejecución requiere expedición de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos y de necesidad. **b)** La propuesta presentada por el Contratista; **c)** Registro presupuestal**.** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 Inc. 1º. De la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Según asentimiento del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerdan las partes para el efecto. De no existir tal término previsto, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DIRECCION DE LAS PARTES**: Por parte del contratista: CR 1 4 55 el Centro Municipio de Puerto Guzmán, por parte del Contratante: CL 5 CR 3 B/ Jardín ciudad Puerto Guzmán (P).

Para constancia se firma en Puerto Guzmán (P) a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2026.

Contratante:	Contratista:
	
NIDIA FABIOLA DELGADO BUCHELI	**BLANCA ESNEDA MARTINES MURCIA**
Rectora I.E. AMAZONICA	**C.C No. 48.657.767 de Piamonte ©**